

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

59. ORDEN Nº 5038 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN LOS ESPACIOS DEL MÓDULO DE PRIMERA ACOGIDA DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES LA PURÍSIMA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 10/08/2021, registrada al número 2021005038, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Desde la finalización de vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 13 de marzo, la Consejería de Economía y Políticas Sociales, para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el COVID-19, y la entrada en vigor del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha establecido una serie de medidas de contención y preventivas establecidas fundamentalmente por el Decreto núm. 166, de Presidencia (BOMe núm. 26, de 20 de junio de 2020).

II.- La situación epidemiológica de toda la nación, dio lugar a la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dicho estado de alarma previsto hasta el 9 de noviembre de 2020, fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por el art. 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, fecha en la que el estado de alarma ha decaído.

III.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 actualizada a 12 de noviembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

IV.- Con fecha 12 de julio se acuerda por Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales la adopción de una serie de medidas de carácter restrictivo en el centro de Menores de la Purísima debido a un brote de Covid-19 en dicho centro, que se han ido prorrogando a la vista de los resultados sanitarios.

V.- Según se dispone en el Informe emitido el 9 de agosto de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo:

“A fecha de 9/08/2021 nos encontramos actualmente con 5 casos activos y 91 de alta en el Centro de un total de 96 casos diagnosticados hasta el día de hoy.

La situación actual del centro es:

Módulo 1º: NO POSITIVOS
Módulo 2º: NO POSITIVOS
Módulo 3º: NO POSITIVOS
Módulo 4º: NO POSITIVOS
Módulo 5º/Primera Acogida:

Confinamiento completo y subdivisión en 3 grupos burbujas ,separados entre ellos, con los contactos estrechos de los positivos que se diagnosticaron en Módulo 2, Módulo 4 y Módulo 5. Siendo estos menores los que seguirán aislados al resultar entre ellos 3 nuevos positivos mediante PCR el 29/07/2021 y 2 positivos más de menores reingresados, en el centro, en las fechas 30/07/21 y 5/08/21.

Las recomendaciones establecidas, dado que la situación se mantiene a día de hoy, son:

1. **Vigilancia activa de los menores** con toma de temperatura diaria. Ante la presentación de fiebre u otro síntoma sospechoso, se procederá al aislamiento del menor, aviso al médico de AP y realización del test rápido de detección de antígenos. Si la prueba es negativa y el menor continúa con síntomas sospechosos, se realizará una PCR. Independientemente del resultado, se mantendrá en aislamiento.

2. Aislamiento de los casos positivos hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas, o desde la realización de la prueba diagnóstica. El seguimiento se realizará por el médico de AP.